“Recuerda: este es solo un extracto del Reglamento General de Evaluación y Promoción de Alumnos de la Universidad de Guadalajara. Si te interesa conocer más detalles consúltalo en:

<http://www.cunorte.udg.mx/comunidad/normatividad>

<http://www.cunorte.udg.mx/sites/default/files/cunorte/informacion/normatividad/ReglamentoGralEvPromAlumnos.pdf>

Contenido:

* De los Exámenes
* De la Evaluación Continua del Curso
* De la Evaluación en Periodo Extraordinario
* De la Oportunidad de Repetir Cursos
* Exámenes
* De la Justificación de las Faltas de Asistencia
* DE LOS EXÁMENES

**Artículo 14**. Los exámenes permiten conocer el grado de dominio que el alumno ha obtenido sobre la materia.

**Artículo 15**. Durante el desarrollo de la materia y a su término, se podrán aplicar como instrumentos de evaluación, los siguientes tipos de exámenes:

**I**. Los exámenes parciales.

**II.** El examen global.

* DE LA EVALUACIÓN CONTINUA DEL CURSO

**Artículo 19**. Una vez concluido el curso, el profesor de la materia deberá valorar todos los medios de evaluación que hayan sido aplicados y, de acuerdo con los porcentajes, asentará el resultado final en las actas correspondientes.

**Artículo 20**. Para que el alumno tenga derecho al registro del resultado final de la evaluación en el periodo ordinario, se requiere:

**I**. Estar inscrito en el plan de estudios y curso correspondiente, y

**II**. Tener un mínimo de asistencia del 80 % a clases y actividades registradas durante el curso.

* DE LA EVALUACIÓN EN PERIODO EXTRAORDINARIO

**Artículo 23**. La evaluación en periodo extraordinario tiene por objeto proporcionar a los alumnos la oportunidad de acreditar una materia que por cualquier circunstancia no haya logrado el registro de una calificación aprobatoria durante el periodo de la evaluación continua.

**Artículo 27**. Para que el alumno tenga derecho al registro de la calificación en el periodo extraordinario, se requiere:

**I**. Estar inscrito en el plan de estudios y curso correspondiente.

**II**. Haber pagado el arancel y presentar el comprobante correspondiente.

**III**. Tener un mínimo de asistencia del 65 % a clases y actividades registradas durante el curso.

* DE LA OPORTUNIDAD DE REPETIR CURSOS

**Artículo 33**. El alumno que por cualquier circunstancia no logre una calificación aprobatoria en el periodo extraordinario, deberá repetir la materia en el ciclo escolar inmediato siguiente en que se ofrezca, teniendo la oportunidad de acreditarla durante el proceso de evaluación ordinaria o en el periodo extraordinario.

En caso de que el alumno no logre acreditar la materia en los términos de este artículo, será dado de baja.

**Artículo 34**. El alumno que haya sido dado de baja conforme al artículo 33 de este ordenamiento podrá solicitar por escrito a la Comisión de Educación del Consejo de Centro, antes del inicio del ciclo inmediato siguiente en que haya sido dado de baja, una nueva oportunidad para acreditar la materia o materias que adeude.

La Comisión de Educación del Consejo de Centro podrá autorizar una nueva oportunidad para acreditar la materia en el ciclo siguiente en que se ofrezca.

En caso de autorizarse dicha solicitud, el alumno tendrá la oportunidad de acreditar las materias que adeuda, solo en el periodo de evaluación ordinaria, en caso de no presentarse al curso y no lograr una calificación aprobatoria, será dado de baja en forma automática y definitiva.

 **Artículo 35**. A los alumnos que sean dados de baja de la Universidad de Guadalajara, conforme a los artículos 32, 33 y 34 de este ordenamiento, no se les autorizará su reingreso a la carrera por la cual se les dio de baja.

* DE LA REVISIÓN DE EVALUACIONES Y EXÁMENES

**Artículo 49**. El alumno podrá solicitar por escrito, y de manera justificada, la revisión del resultado de su evaluación o de un examen al Jefe del Departamento que tenga a su cargo la materia de que se trata, cuando considere que se ha cometido un error en su calificación.

Dicha revisión deberá solicitarla dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que se hayan publicado o notificado los resultados de la evaluación o examen.

**Artículo 50**. El jefe del Departamento en los Centros Universitarios solicitará al profesor responsable de la materia de que se trate que en un plazo de dos días hábiles, le remita los resultados de la evaluación o examen correspondiente, así como los criterios utilizados para calificar.

* DE LA JUSTIFICACIÓN DE LAS FALTAS DE ASISTENCIA

**Artículo 53**. Los alumnos podrán justificar su falta de asistencia a clases por alguna de las siguientes causas:

**I**. Por enfermedad;

**II**. Por el cumplimiento de una comisión conferida por autoridad universitaria, con conocimiento del Coordinador de Carrera, en los Centros, y

**III**. Por causa de fuerza mayor justificada que impida al alumno asistir, a juicio del Coordinador de Carrera en los Centros.

El máximo de faltas de asistencia a clases que se pueden justificar a un alumno no excederá del 20 % del total de horas establecidas en el programa de la materia.

**Artículo 54**. El alumno deberá justificar las faltas de asistencia con el documento idóneo, al Coordinador de Carrera en los Centros Universitarios, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que haya podido reanudar sus estudios.

Si el Coordinador de Carrera considera justificadas las faltas, se deberá hacer del conocimiento de los profesores de las materias que están cursando los alumnos.

En forma excepcional el Coordinador de Carrera en los Centros Universitarios, podrán justificar un porcentaje máximo del 35 % del total de las horas establecidas en el programa de la materia, siempre y cuando se hayan realizado por alguna causa grave justificada.

REGLAMENTO GENERAL

DE EVALUACIÓN Y

PROMOCIÓN DE

ALUMNOS